Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LA OBSERVACION PRESENTADA AL INFORME TECNICO DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO 10 DE 2022

Objeto: *Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a las observaciones presentadas al informe técnico de evaluación, proyectadas por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de transparencia, selección objetiva y publicidad.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR EL PROPONENTE NOVATOURS LTDA

Al verificar la respuesta dada por la entidad a la observación presentada al informe de evaluación sobre la certificación del contrato No. 1323 de 2017, nos parece injusto ya que cuando la entidad solicito las aclaraciones no indico nada sobre el contrato No. 1323 de 2017, por tal motivo no se adjuntó ningún documento de ese contrato, como prueba adjunto la solicitud de aclaración de la entidad donde pueden corroborar la información, y la respuesta dada al informe de evaluación.

Respuesta

Con el objeto de dar respuesta a la observación planteada por el proponente, es necesario señalar que en la solicitud de aclaración a la propuesta presentada al Concurso Público 10 de 2022 se estableció en efecto la concurrencia en tiempos de los contratos 1231 de 2018 y 25436 de 2018, aspecto que se señaló por cuanto las dos certificaciones cumplían con el objeto, sin embargo, es necesario mencionar que en el mismo aparte se indicó que debía subsanarse "*las certificaciones de la experiencia del proponente de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del pliego de condiciones.*"

Por lo anterior es de aclarar que se señaló que dentro del término que el contrato No.1323 de 2017 no cumplía con lo requerido en el numeral 3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el numeral 1 con el que garantice la prestación de los servicios (tiquetes aéreos y reservas hoteleras) que unidas o individuales certifiquen el suministro del servicio de acuerdo con el objeto de la invitación. De igual forma la evaluación técnica fue clara en señalar que: "La certificación del contratista referente al contrato No. 1323 de 2017 del Departamento del Huila secretaria general - secretaria de salud, el objeto del certificado aportado por el proponente no acredita la experiencia relacionada con el objeto del concurso, teniendo en cuenta que el mismo es específico para la prestación de servicios de

agencia de viajes y turismo para suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras. En el que se dio lugar al proponente en aclarar dicha certificación de forma extemporánea al cronograma del proceso, extendiendo la certificación al informe de supervisión de dicho contrato el cual no cumple el lleno de los requisitos establecidos en la invitación.

Reiteramos que se solicitó al proponente allegar la documentación de certificaciones de la experiencia por cuanto lo establecido en el pliego de condiciones era claro y explícito en señalar:

*"1. Presentación de mínimo tres (3) contratos y/o copias de contratos suscritos con entidades públicas o privadas**, que conste la prestación de los servicios (tiquetes aéreos y reservas hoteleras)** que unidas o individuales certifiquen el suministro del servicio de acuerdo con el objeto de la invitación"*

Ahora bien, la aclaración específica de la concurrencia de tiempos contenía una disposición especifica respecto a la validación de estos, de conformidad con lo señalado en el numeral 9:

"9. No podrán hacer la referencia al mismo periodo de ejecución de los contratos certificados, es decir no podrá haber dos o más certificaciones que acrediten experiencia en un mismo año de ejecución; de presentarse esta situación solo se tendrá en cuenta una certificación; la primera presentada en orden consecutivo de acuerdo con la foliación."

En ese contexto, la solicitud específica de subsanación de la concurrencia de tiempos obedece a que la consecuencia establecida en el pliego era que en caso en que esta especifica circunstancia ocurriera, implicaba que la segunda certificación no se tendría por válida con lo que se entendía que el proponente solo había aportado dos (2) certificaciones, lo que implicaría que no se encontraría habilitado de plano.

En todo caso, en aras de dar respuesta de fondo a su solicitud, se realizó la evaluación técnica con la propuesta a adjudicar, evidenciando los siguientes resultados:

ITEM	FACTORES	PUNTOS	PUBBLICA	PUNTOS	NOVATOURS
1	Porcentaje de descuento: Se asignaran máximo cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor descuento (7%) sobre el valor de los tiquetes nacionales y tiquetes internacionales, el porcentaje de descuento es sin incluir impuestos. A los demás se les otorgara puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.	40	7%	35	4.1% Nacionales 2.1% Internacionales
2	Cobertura en Hoteles: Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el portafolio de hoteles (mínimo de 3 estrellas) más amplio a nivel nacional.	30	300	2.9	29

3	Tiquetes Gratuitos: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, sin ningún costo adicional para la SAE. A los demás se les otorgará el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3. Para el otorgamiento de este puntaje el proponente deberá ofrecer mínimo cinco (5) tiquetes con las características anteriormente descritas. Si su ofrecimiento es de cero (0) a cuatro (4) tiquetes, se calificara con cero (0) puntos. Para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que especifique el número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, se ofrece sin ningún costo adicional para SAE.	10	123	0.73	9
4	Descuento en Hoteles: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor descuento máximo 12% en hoteles nacionales e internacionales, sin ningún costo adicional para la SAE, a los demás se les otorgará el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.	10	12%	8	10%
5	Porcentaje Asunción de Penalidades: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras). en los tiquetes cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista a los demás se les otorgará el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3. Porcentaje asunción de penalidades X 10/Mayor porcentaje de asunción de penalidades. Nota: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además,	0	0	0	0

	el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos (2) dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximaran al segundo digito más cercano.				

Por lo anterior el informe de evaluaciones se mantiene.

Se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022



HELEM ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

Revisó: Lois Alicia Rojas Camacho – Gerente Talento Humano.